FAC-S-2026-001059-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-001059-CE del 12 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM

Señor
FREDY ROJAS JARAMILLO
OPS
Instructor Banda de Guerra y linea de Percusión
CARRERA 70b N° 24b-35
fredyrojasjaramillo1971@gmail.com

Bogotá, D.C.

Contraseña:rZskh4fHaQ

Asunto: Constancia de No Liquidación Del Contrato No. 050-00-K-ESUFA-GRALU-2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTOR ESCUELA DE FORMACIÓN Y JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"

Que el día diez y seis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de DefensaNacional Fuerza Aeroespacial Colombiana-Escuela de Suboficiales FAC – CT. ANDRÉS M. DÍAZ con NIT. 800.141.642-5 y el señor FREDY ERMINZO ROJAS JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 79.575.358 de Bogotá D.C., celebraron el CONTRATO No. 050-00-K-ESUFA-GRALU-2025, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INTRUCTOR DE BANDA MUSICO-MARCIAL PARA LA BANDA DE GUERRA Y LÍNEA DE PERCUSIÓN DEL GRUPO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT ANDRÉS M. DÍAZ". DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley N° 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo N° 217 del Decreto Ley N° 019 de

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

2012, los contratos que no sea de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor de contrato a favor del contratista por parte del Ministerio conforme a las órdenes de pago por el valor de veintidós millones ochocientos mil pesos m/c ($ 22.800.000) y vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo de este por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

NO. ORDEN DE PAGO	VALOR
286682925	$ 3.800.000
330086525	$ 3.800.000
369540825	$ 3.800.000
421626125	$ 3.800.000
501112625	$ 3.800.000
551328125	$ 3.800.000
TOTAL	**$ 22.800.000**

Nota: Las obligaciones de las partes (Contratista y contratante) se encuentran cumplidas a satisfacción, encontrándose vigente actualmente los siguientes amparos:

POLIZA NO: 21-46-101116933 SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
AMPAROS	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMA POLIZA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/06/2025	16/04/2026	$ 6.840.000.00

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

La presente se expide para efectos de la publicación y cierre del estado actual en el SECOP II.

Cordialmente;



Coronel YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ
Subdirector Y Jefe Estado Mayor

TS21. NOVA / DECOP; ST. GONZALEZ / STJDA

Elaboró: T2. CARDONA / SEBSI Revisó: ST. GONZALEZ / STJDA Aprobó:CT. RAMIREZ / DEJDH

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.